



Visto:

La ley Provincial 2580/92
Carta Orgánica Municipal artículo 12, incisos 8 y 12
Ordenanzas 107, 598 y 836

Considerando:

Que han resultado estériles los intentos hechos en años anteriores a fin de disminuir la población canina vagabunda que deambula por las calles de nuestra ciudad, ocasionando diversos tipos de problemas, sobre todo dificultando la normal recolección diaria de residuos domiciliarios.

Que esta proliferación de perros pone en peligro la salud de los habitantes ya que los canes son portadores y potenciales transmisores de un sinnúmero de enfermedades, algunas de las cuales son de serio peligro para la población humana.

Que hasta ahora no se ha intentado el método propuesto, que según la opinión de profesionales veterinarios consultados es efectivo, práctico y razonablemente económico.

Que el método propuesto si bien no da resultados positivos a corto plazo, si se persiste en las campañas a través del tiempo, nos permitirá ver disminuir a mediano plazo la población canina vagabunda

Que si bien nunca se ha hecho un censo de perros vagabundos en nuestra población, estimaciones serias hacen pensar que la población de perras vagabundas rondaría la cantidad de 500.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Artículo 1º.- Impleméntese el Plan de Aplicación de anticonceptivos en las perras vagabundas de nuestra ciudad.

Artículo 2º- Crease una o más cuadrillas con personal del Municipio, para que recorriendo las calles en un vehículo adecuado, aplique la dosis de anticonceptivo en cada perra que encuentre vagando por nuestra ciudad. La perra inyectada será señalada con un sistema similar al que se usa en nuestra zona para señalar ovinos.

Artículo 3º- La campaña deberá hacerse dos veces al año.

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo Municipal capacitará personal Municipal para implementar el plan de anticoncepción canina.

Artículo 5º- La reglamentación la establecerá el organismo de aplicación de la presente norma.-

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 12 de Mayo de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de Mayo de 2000, mediante la cual se implementa el Plan de Aplicación de anticonceptivos en las perras vagabundas de nuestra Localidad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

Provincia de Río Negro

1725

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 111

San Antonio Oeste, 01 de Junio del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1725 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**